

DISPOSICION TRANSITORIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto mil ochenta y seis/mil novecientos setenta y siete, y en la Ley setenta/mil novecientos setenta y ocho, el Instituto de Relaciones Agrarias convocará concurso-oposición libre para el ingreso en las Escalas de Titulados de Nivel Superior, Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, Administrativos, Auxiliares Administrativos, Telefonistas y Subalternos, todas ellas del grupo A, y Analistas de Laboratorio, Auxiliares de Laboratorio y Capacitadas, del grupo B, en el que se valorarán preferentemente, en la fase del concurso, los servicios prestados, en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a quienes en la fecha de las convocatorias estén prestando los mismos en régimen de interinidad y contratación administrativa o laboral, y siempre que su nombramiento o contrato lo fuera para realizar funciones equivalentes a las de la Escala a que se pretenda el acceso y estén en posesión del título requerido para el ingreso.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a los Ministerios de la Presidencia y de Agricultura, Pesca y Alimentación para que, dentro de sus respectivas competencias, dicten, previo informe de la Comisión Superior de Personal, las normas complementarias que pueda exigir la ejecución del presente Real Decreto.

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE.

27031 CORRECCION de errores del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de servicios y asistencia sociales.

Advertidos errores en el texto remitido para publicación del citado Real Decreto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» números 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, de los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 1982, a continuación se efectúan las correcciones que se indican, que deberán figurar como sigue:

En la página 3770, «Boletín Oficial del Estado» número 39, de 15 de febrero, en la disposición final cuarta, después de «... a los Cabildos Insulares ...»; deberá figurar: «... a los Cabildos Insulares y, en el caso de Baleares, a los Consejos Insulares ...».

«Boletín Oficial del Estado» número 44, de 20 de febrero.

Página 4456: Debe incluirse como personal vario sin clasificar de Servicios Sociales de Teruel a don Isaac Cercós Torán, con número P. 0860118, en situación de activo, con una retribución total anual de 398.160 pesetas.

Página 4457: Debe incluirse dentro de la relación de funcionarios de Servicios Sociales de Zaragoza a doña María Jesús Roca Alvarez, Asistente Social, con número A56G00109, en situación de activo, y en comisión de servicio en Palencia, con las siguientes retribuciones: Básicas, 513.156; complementarias, 307.740, y total anual, 820.896 pesetas.

«Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero.

Página 4769: Figura don Gregorio de Miguel Lázaro, en la relación 2.3.2 de personal contratado de Servicios Sociales de Burgos, cuando realmente se trata de personal vario sin clasificar.

Página 4771: Figura don José Antonio Caballero Rosado en la relación 2.4.2 de personal laboral de Centros Sociales de León, cuando su verdadero nombre es José Antonio Cabañeros Posado.

En la relación 2.1.2 de funcionarios de Servicios Sociales de Palencia figura doña Luisa Madrigal Calzada, debiendo corregirse por don Luis Madrigal Calzada.

Página 4772: Debe incluirse en la relación de funcionarios de Servicios Sociales de Salamanca a doña María Luisa Díaz Reglero, Administrativo de AISS, con número T06PG11A3327, en situación de activo, con las siguientes retribuciones: Básicas, 589.596; complementarias, 233.208, y total anual, 822.804 pesetas.

Página 4775: Debe incluirse como funcionario contratado en régimen administrativo de Servicios Sociales de Soria a doña Rosa Torrejón Ramos, Asistente Social, con número C08G01278, en situación de activo, con una retribución total anual de 426.310 pesetas.

Página 4776: Debe incluirse en la relación de funcionarios de Servicios Sociales de Valladolid a doña Isabel González Miguel, Asistente Social, con número A56G0000073, en situación de activo, con las siguientes retribuciones: Básicas, 513.156; complementarias, 319.380, y total anual, 832.536 pesetas.

Asimismo, e igualmente en el texto remitido para publicación del citado Real Decreto, a continuación se efectúan correcciones a los cuadros que se indican, que deberán figurar como sigue:

CUADRO Nº 257 - PÁGINA 3989 - B.O.E. Nº 41

Aplicación Presupuestaria	Explicación del gasto	Importes ejercicio 1982 (miles de ptas.)		Criterios consoldación futura
		A transferir Equivalente Período 1 año	Equivalente Anual	
33.11.652	CAPITULO 06.- Inversiones reales. ARTICULO 61.- Servicios Sociales Para el programa de Centros de asistencia a Familias marginadas y Guarderías Asistenciales.	207.400	207.400	Según programación del ejercicio.
32.22.751/1	CAPITULO 07.- Transferencias de capital ARTICULO 75.- A Entes Territoriales Infancia y Juventud. Para creación y forma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas.	7.356	7.356	Estas cantidades son base para ejercicios futuros.
32.22.751/2	A Corporaciones Locales. 1.- Tercera Edad 2.- Minusválidos 3.- Marginados	21.147 15.650 8.834	21.147 15.650 8.834	"
19.03.781	ARTICULO 78.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Infancia y Juventud. Para creación y reforma de guarderías, hogares e instituciones análogas.	17.520	17.520	"
19.03.782	A Instituciones 1.- Tercera Edad 2.- Minusválidos 3.- Marginados	34.365 20.207 14.189	34.365 20.207 14.189	"

* Los cuadros 454, 485, 487, 751/2, 781 y 782, son ampliables según resulte de la efectiva recalculation de la Tasa de Juego conforme a las normas de afectación.

CUADRO Nº 258 - PÁGINA 3088 - B. O. E. N.º 41

Aplicación Presupuestaria	Explicación del gasto	Importes ejercicio 1982 (miles de ptas.)		Criterios consoldación futura
		A transferir Equivalente Período 1 año	Equivalente Anual	
19.03.257	Actividades docentes, sanitarias y asistenciales.	2.252	2.252	Estas cantidades son base para ejercicios futuros.
19.03.271	Mobiliario y equipo inventariable. Este capítulo incluye las dotaciones de esta naturaleza relativas a los Centros Sociales Asistenciales.	109	109	"
19.03.454	CAPITULO 04.- Transferencias cobrígnetas. ARTICULO 45.- A Entes Territoriales A Corporaciones Locales: 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud	6.556 7.853 5.245 66.613	6.556 7.853 5.245 66.613	"
19.03.483	ARTICULO 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Para beneficencia de urgencia	3.145	3.145	"
19.03.485	Pensiones a ancianos y enfermos incapacitados	6.391.291	6.391.291	"
19.03.487	A Instituciones sin fines de lucro. 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud	38.064 13.882 29.415 153.272	38.064 13.882 29.415 153.272	"

CUADRO Nº 492 - PAGINA Nº 4460 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 44

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de pes.)		Criterios consolidación futura.
		A transferir	Equivalen-Periodo-I año te Anual.	
19.03.454	A Corporaciones Locales 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud ARTICULO 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Para beneficencia de urgencia. Pensiones a ancianos y enfermos incapacitados.	1.237 1.481 989 12.587	1.237 1.481 989 12.587	Estas cantidades son base para ejercicios futuros.
19.03.483		593	593	" "
19.03.495		738.228	738.228	" "
19.03.497	A Instituciones sin fines de lucro 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud	7.193 2.619 5.564 29.366	7.193 2.619 5.564 29.366	" "
19.03.497	CAPITULO 07.- Transferencias de capital. ARTICULO 75.- A Entes Territoriales Infancia y Juventud. Para creación y reforma de guarderías, hogares e instituciones análogas.	1.388	1.388	" "
19.03.497	A Corporaciones Locales 1.- Tercera Edad 2.- Minusválidos 3.- Marginados	3.996 2.952 1.667	3.996 2.952 1.667	" "
19.03.497	ARTICULO 79.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	1.667	1.667	" "

CUADRO Nº 542 - PAGINA Nº 4473 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 44

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de pes.)		Criterios consolidación futura.
		A transferir	Equivalen-Periodo-I año te Anual.	
19.03.454	esta naturaleza relativas a los Centros Sociales Asistenciales. CAPITULO 04.- Transferencias corrientes ARTICULO 45.- A Entes Territoriales A Corporaciones Locales. 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud ARTICULO 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Para beneficencia de urgencia Pensiones a ancianos y enfermos incapacitados	1.206 1.444 967 12.250	1.206 1.444 967 12.250	Estas cantidades son base para ejercicios futuros.
19.03.483		578	578	" "
19.03.485		579.720	579.720	" "
19.03.487	A Instituciones sin fines de lucro 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud	7.000 2.553 5.415 28.564	7.000 2.553 5.415 28.564	" "

CUADRO Nº 493 - PAGINA Nº 4461 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 44

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica.	Superficie m ² .		Observaciones
			Cédula	Compartido total	
Centro Social Asistencial "Val de Hierro". Edificio Oficinas.	ZAMACOZA.- Muniera, 3 Dajo (Barrio Oliver). HUESCA.- Avda. del Parque, 9.	Patrimonio A.I.S.S. Propiedad A.I.S.S.	162 196	162 1.996	(2) La Superficie transferida corresponde a la mitad de la planta primera del inmueble. Se componen de vestíbulo y escaleras acceso.
Edificio Oficinas y Dirección Salud.	TEHUACA.- Ronda de Liberación, 3 (Edificio Nuevo).	Propiedad A.I.S.S.	80	1.016	Quedan sin transferir las superficies que utiliza la delegación territorial de Sanidad y Seguridad Social y el Organismo Autónomo A.I.S.S. S.A.

CUADRO Nº 493 - PAGINA Nº 4461 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 44

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de pes.)		Criterios consolidación futura.
		A transferir	Equivalen-Periodo-I año te Anual.	
19.03.731	Infancia y Juventud. Para creación y reforma de guarderías, hogares e instituciones análogas.	3.308	3.308	" "
19.03.732	A Instituciones 1.- Tercera Edad 2.- Minusválidos 3.- Marginados	6.493 3.813 2.677	6.493 3.813 2.677	" "

CUADRO Nº 532 - PAGINA Nº 4514 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 45

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejere. 1982 (miles de ptas.)		Criterios consolidación futura
		A transferir Período-1 año	Equivalen te Anual	
19.03.454	ARTICULO 45.- A Entes Territoriales A Corporaciones Locales : 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud	695 833 556 7.065	695 833 556 7.065	Estas cantidades son base para ejercicios futuros.
19.03.483	ARTICULO 48.- A Familias e instituciones sin fines de lucro. Para beneficencia de urgencia	333	333	
19.03.485	Pensiones a ancianos y enfermos incapacitados	293.861	293.861	
19.03.487	A Instituciones sin fines de lucro 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud	4.037 1.471 3.123 16.491	4.037 1.471 3.123 16.491	
33.03.652	CAPITULO 06.- Inversiones reales ARTICULO 61.- Servicios Sociales Para el programa de Centros de Asistencia a familias marginadas y Guarderías Asistenciales	47.200	47.200	Según programación del ejercicio.
32.22751/1	ARTICULO 07.- Transferencias de capital ARTICULO 75.- A Entes Territoriales Infancia y Juventud. Para creación y reforma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas.	779	779	Estas cantidades son base para ejercicios futuros

CUADRO Nº 653 - PAGINA Nº 4638 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 46

RELACION 5.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS				
3.1.- Créditos Presupuestarios que se transfieren a la Junta de Canarias.				
Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejere. 1982 (miles de ptas.)		Criterios consolidación futura.
		A transferir Período-1 año	Equivalen te Anual	
19.03.212	CAPITULO 02.- Compra de bienes corrientes y de servicios. Gastos de giro y transferencia de las pensiones de Asistencia Social y gastos de colaboración de las nóminas de las pensiones de Asistencia Social	11.276	11.276	Estas cantidades son base para ejercicios futuros.
454	ARTICULO 23.- Transportes y comunicaciones Otros servicios de transportes Locomoción urbana de los funcionarios de los Cuerpos de Asistentes Sociales y de Inspectores, Instructores y Visitadores de Asistencia Pública CAPITULO 04.- Transferencias corrientes ARTICULO 45.- A Entes Territoriales A Corporaciones Locales : 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud	31 1.568 1.879 1.254 15.933	31 1.568 1.879 1.254 15.933	

CUADRO Nº 533 - PAGINA Nº 4473 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 44

Aplicación Presupuesta.	Explicación del Gasto	Importes ejere. 1982 (miles de ptas.)		Criterios consolidación futura.
		A transferir Período-1 año	Equivalen te Anual	
33.07.652	CAPITULO 06.- Inversiones reales. ARTICULO 61.- Servicios Sociales. Para el programa de Centros de Asistencia a Familias marginadas y Guarderías Asistenciales.	27.900	27.900	Según programación del ejercicio.
32.22.751/1	CAPITULO 07.- Transferencias de capital ARTICULO 75.- A Entes Territoriales Infancia y Juventud. Para creación y reforma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas	1.352	1.352	Estas cantidades son base para ejercicios futuros.
32.22.751/2	A Corporaciones Locales 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos	3.889 2.879 1.625	3.889 2.879 1.625	
19.03.781	ARTICULO 78.- A Familias e instituciones sin fines de lucro. Infancia y Juventud. Para creación y reforma de Guarderías, Hogares e instituciones análogas.	3.222	3.222	
19.03.782	A Instituciones 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos Los créditos 454, 485, 751/2 y 782, son ampliables según resulta de la efectiva recaudación de la Tasa de Juego conforme a las normas de afectación.	6.320 3.717 2.610	6.320 3.717 2.610	

CUADRO Nº 583 - PAGINA Nº 4545 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 45

RELACION 5.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS				
3.1.- Créditos Presupuestarios que se transfieren a la Junta de Canarias.				
Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejere. 1982 (miles de ptas.)		Criterios consolidación futura
		A transferir Período-1 año	Equivalen te Anual	
32.22.751/2	A Corporaciones Locales 1.- Tercera Edad 2.- Minusválidos 3.- Marginados	2.243 1.658 936	2.243 1.658 936	
19.03.781	ARTICULO 78.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro Infancia y Juventud. Para creación y reforma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas.	1.856	1.856	
19.03.782	A Instituciones 1.- Tercera Edad 2.- Minusválidos 3.- Marginados Los créditos 454, 485, 751/2, 781 y 782, son ampliables según resulta de la efectiva recaudación de la Tasa de Juego, conforme a las normas de afectación.	3.645 2.140 1.503	3.645 2.140 1.503	

CUADRO Nº 654 - PAGINA Nº 4638 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 46

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de pías.) A transferir Equivalente Período-1 año de Anual	753	1.380.962	753	1.380.962	Criterios consolidación futura.
483	ARTICULO 43.- A familias e instituciones para beneficencia de urgencia.	753	753	1.380.962	753	1.380.962	Estas cantidades son base para ejercicios futuros.
485	Pensiones a ancianos y enfermos incapacitados	1.380.962	1.380.962	1.380.962	1.380.962	1.380.962	"
487	A Instituciones sin fines de lucro :						
	1.- Tercera Edad	9.104	9.104	9.104	9.104	9.104	"
	2.- Marginados	3.321	3.321	3.321	3.321	3.321	"
	3.- Minusválidos	7.043	7.043	7.043	7.043	7.043	"
	4.- Infancia y Juventud	37.129	37.129	37.129	37.129	37.129	"
33.12.652	CAPITULO 06.- Inversiones reales para el programa de Centros de Asistencia a familias marginadas y Guarderías Asistenciales.	23.800	23.800	23.800	23.800	23.800	Según programación del ejercicio.
32.22.751/1	ARTICULO 07.- Transferencias de capital Infancia y Juventud. Para creación y reforma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas.	1.760	1.760	1.760	1.760	1.760	Estas cantidades son base para ejercicios futuros
32.22.751/2	A Corporaciones Locales	5.058	5.058	5.058	5.058	5.058	"
	1.- Tercera Edad	3.744	3.744	3.744	3.744	3.744	"
	2.- Minusválidos	2.114	2.114	2.114	2.114	2.114	"
	3.- Marginados						

CUADRO Nº 670 - PAGINA 4639 - B.O.E. Nº 46

RELACION Nº. 1

LISTADO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA CIUDADELA, EN ESPECIAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

1. Inmuebles

Nombre y Uso.	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Código	Superficie m ² Compartido	Total	Observaciones
Edificio Oficinas y Dirección Salud	TOLIMO.- Neal, 2	Propiedad Estado.	80	1.072	2.430	(1)
Edificio Oficinas y Dirección Salud	CIUDAD REAL.- Postas, 20.	Propiedad Estado	51	1.572	5.205	(2)
Edificio Oficinas y Dirección Salud	QUECA.- General Pan- Jul, 3 y 5.	Propiedad Estado.	10,45	40	1.957	
Edificio Oficinas y Dirección Salud	GUADALAJARA.- Perroñ- dez Esparraguire, 1.	Propiedad Estado.	114	5/2	2.988	Se comparan: Al- chavo, Escuelas y Sala de Actos
Edificio Oficinas y Dirección Salud	ALACATE.- Avda. de- la Guardia Civil, 5.	Propiedad Estado.	500	291	3.165	(3)
Centro Social Asis- tencial.	ALACATE.- Avda. Kar- qués de Fandi, 14.	Patrimonio A.I.S.S.	285	--	285	(4)

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de pías.) A transferir Equivalente Período-1 año de Anual	4.193	4.193	4.193	4.193	Criterios consolidación futura.
19.03.731	ARTICULO 78.- A Familias e Instituciones Infancia y Juventud. Para creación y refor- ma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas.	4.193	4.193	4.193	4.193	4.193	Estas cantidades son base para ejercicios futuros
	A Instituciones :						
	1.- Tercera Edad	8.219	8.219	8.219	8.219	8.219	"
	2.- Minusválidos	4.835	4.835	4.835	4.835	4.835	"
	3.- Marginados	3.395	3.395	3.395	3.395	3.395	"
	Los créditos 454, 485, 487, 751/2, 781 y 792 son ampliables según resulte de la efectiva recaudación de la Tasa de Juego, conforme a las normas de afectación.						

CUADRO Nº 783 - PAGINA Nº 4730 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 47

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de pías.) A transferir Equivalente Período-1 año de Anual	793	793	793	793	Criterios consolidación futura
19.03.454	CAPITULO 04.- Transferencias corrientes ARTICULO 45.- A Entes Territoriales	1.655	1.655	1.655	1.655	1.655	
	A Corporaciones Locales	1.983	1.983	1.983	1.983	1.983	
	1.- Tercera Edad	1.324	1.324	1.324	1.324	1.324	
	2.- Marginados	16.508	16.508	16.508	16.508	16.508	
	3.- Minusválidos						
	4.- Infancia y Juventud						
19.03.483	ARTICULO 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro	793	793	793	793	793	
19.03.485	Para beneficencia de urgencia	1.892.617	1.892.617	1.892.617	1.892.617	1.892.617	
19.03.487	Pensiones a ancianos y enfermos incapacitados	9.605	9.605	9.605	9.605	9.605	
	A Instituciones sin fines de lucro	3.505	3.505	3.505	3.505	3.505	
	1.- Tercera Edad	7.430	7.430	7.430	7.430	7.430	
	2.- Marginados	39.176	39.176	39.176	39.176	39.176	
	3.- Minusválidos						
	4.- Infancia y Juventud						
33.03.652	CAPITULO 06.- Inversiones reales para el programa de Centros de Asistencia a familias marginadas y Guarderías Asis- tenciales	68.600	68.600	68.600	68.600	68.600	Según programación del ejercicio
32.22.751/1	ARTICULO 07.- A Entes Territoriales Infancia y Juventud. Para creación y refor- ma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas	1.854	1,854	1,854	1,854	1,854	Estas cantidades son base para ejercicios futuros

CUADRO Nº 981 - PAGINA Nº 4750 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 47

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de ptas.)		Criterios consolidación futura
		A transferir Período-1 año	Equivalen te Anual	
19.03.271	Mobiliario y equipo inventariable Este capítulo incluye las dotaciones de esta naturaleza relativas a los Centros Sociales Asistenciales. CAPITULO 04.- Transferencias corrientes ARTICULO 45.- A Entes Territoriales 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud ARTICULO 48.- Familias e Instituciones sin fines de lucro. Para beneficencia de urgencia	163	163	Estas cantidades son base para ejercicios futuros.
483	483	2.585	2.585	"
485	485	3.096	3.096	"
487	487	2.068	2.068	"
		26.261	26.261	"
		1.239	1.239	"
		2.071.327	2.071.327	"
		15.006	15.006	"
		5.474	5.474	"
		11.008	11.008	"
		61.201	61.201	"

— 16 —

CUADRO Nº 1081 - PAGINA Nº 4805 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 47

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de ptas.)		Criterios consolidación futura
		A transferir Período-1 año	Equivalen te Anual	
19.03.271	Mobiliario y equipo inventariable Este capítulo incluye las dotaciones de esta naturaleza relativas a los Centros Sociales Asistenciales. CAPITULO 04.- Transferencias corrientes ARTICULO 45.- A Entes Territoriales 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud ARTICULO 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro Para beneficencia de urgencia	54	54	Estas cantidades son base para ejercicios futuros
19.03.454	19.03.454	1.046	1.046	"
		1.232	1.232	"
		837	837	"
		10.622	10.622	"
19.03.483	19.03.483	502	502	"
19.03.485	19.03.485	1.307.350	1.307.350	"
19.03.437	19.03.437	6.070	6.070	"
		2.213	2.213	"
		4.665	4.665	"
		24.762	24.762	"

— 18 —

CUADRO Nº 784 - PAGINA Nº 4750 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 47

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de ptas.)		Criterios consolidación futura
		A transferir Período-1 año	Equivalen te Anual	
32.22751/2	A Corporaciones Locales 1.- Tercera Edad 2.- Minusválidos 3.- Marginados ARTICULO 78.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro Infancia y Juventud. Para creación y reforma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas.	5.336	5.336	
19.03.781	19.03.781	3.952	3.952	
19.03.782	19.03.782	2.230	2.230	
		4.417	4.417	
		8.671	8.671	
		5.103	5.103	
		3.583	3.583	

— 15 —

CUADRO Nº 982 - PAGINA Nº 4750 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 47

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de ptas.)		Criterios consolidación futura
		A transferir Período-1 año	Equivalen te Anual	
33.09.652	CAPITULO 06.- Inversiones reales ARTICULO 61.- Servicios Sociales Para el programa de Centros de Asistencia a Familias marginadas y Guarderías Asistenciales. CAPITULO 07.- Transferencias de capital ARTICULO 75.- A Entes Territoriales Infancia y Juventud. Para creación y reforma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas	102.500	102.500	Según programación del ejercicio.
32.22.751/1	32.22.751/1	2.899	2.899	Estas cantidades son base para ejercicios futuros
32.22751/2	32.22751/2	8.337	8.337	"
		6.172	6.172	"
		3.484	3.484	"
19.03.781	19.03.781	6.903	6.903	"
19.03.782	19.03.782	13.548	13.548	"
		7.970	7.970	"
		5.595	5.595	"

— 17 —

CUADRO Nº 1132 - PAGINA Nº 4930 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 48 -

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de ptas.)		Criterios consolidación futura
		A transferir	Equivalen- Periodo-1 año te Anual	
33.13.652	CAPITULO 06.- Inversiones reales ARTICULO 01.- Servicios Sociales Para el programa de Centros de Asistencia a Familias marginadas y Guarderías Sociales	105.500	105.500	Según programación del ejercicio
32.22.751/1	CAPITULO 07.- Transferencias de capital ARTICULO 75.- A Entes Territoriales Infancia y Juventud. Para creación y reforma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas	1.173	1.173	Estas cantidades son base para ejercicios futuros
32.22.751/2	A Corporaciones Locales 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Marginados	3.372 2.694 1.403	3.372 2.694 1.403	" " "
19.03.781	ARTICULO 78.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro Infancia y Juventud. Para creación y reforma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas.	2.795	2.795	"
19.03.782	A Instituciones: 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Marginados	5.479 3.220 2.261	5.479 3.220 2.261	" " "

CUADRO Nº 1133 - PAGINA Nº 4930 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 48

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de ptas.)		Criterios consolidación futura
		A transferir	Equivalen- Periodo-1 año te Anual	
483	ARTICULO 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Para beneficencia de urgencia	407	467	Estas cantidades son base para ejercicios futuros
485	Transferencias a ancianos y enfermos incapacitados	1.016.316	1.016.316	"
487	A Instituciones sin fines de lucro: 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Marginados 4.- Infancia y Juventud	5.663 2.067 4.381 23.090	5.663 2.067 4.381 23.090	" " " "
32.22.751/1	CAPITULO 07.- Transferencias de capital ARTICULO 75.- A Entes Territoriales Infancia y Juventud. Para creación y reforma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas.	1.093	1.093	"
32.22.751/2	A Corporaciones Locales 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Marginados	3.146 2.330 1.316	3.146 2.330 1.316	" " "

CUADRO Nº 1134 - PAGINA Nº 4930 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 48

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de ptas.)		Criterios consolidación futura
		A transferir	Equivalen- Periodo-1 año te Anual	
454	CAPITULO 03.- Compra de bienes corrientes y de servicios Gastos de giro y transferencia de las pensiones de Asistencia Social y Costos de elaboración de las nóminas de las pensiones de Asistencia Social ARTICULO 23.- Transportes y comunicaciones Otros servicios de transporte Locomoción urbana de los funcionarios de los Cuerpos de Asistentes Sociales y de Inspectores, Instructores y Visitadores de Asistencia Pública. CAPITULO 04.- Transferencias corrientes ARTICULO 45.- A Entes Territoriales. A Corporaciones Locales: 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Marginados 4.- Infancia y Juventud	976 1.169 781 9.910	976 1.169 781 9.910	Estas cantidades son base para ejercicios futuros

CUADRO Nº 1134 - PAGINA Nº 4930 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 48

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejerc. 1982 (miles de ptas.)		Criterios consolidación futura
		A transferir	Equivalen- Periodo-1 año te Anual	
19.03.781	ARTICULO 78.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Infancia y Juventud. Para creación y reforma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas.	2.603	2.603	Estas cantidades son base para ejercicios futuros
782	A Instituciones: 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Marginados	5.112 3.010 2.113	5.112 3.010 2.113	" " "
	Los créditos 454, 485, 487, 751/2, 781 y 784 son ampliables según resultado de la efectiva recaudación de la Tasa de Juego conforme a las normas de afectación.			" " "

CUADRO Nº 1242 - FICHERO Nº 4957 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 43

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gast	Importes ejere. 1982. (miles de pes.) A transferir Período-1 año de Anual	Criterios consolidación futura
33-05-751/1	CAPITULO 07.- Transferencias de capital ARTICULO 75.- A Entes Territoriales Infancia y Juventud. Para creación y refortalecimiento de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas	4.390	Estas cantidades son base para ejercicios futuros
33-05-751/2	A Corporaciones Locales 1.- Tercera Edad 2.- Minusválidos 3.- Marginados	12.625 9.439 5.272	" " "
19-03-731	ARTICULO 78.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro Infancia y Juventud. Para creación y refortalecimiento de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas	10.456	"
19-03-732	A Instituciones 1.- Tercera Edad 2.- Minusválidos 3.- Marginados	20.515 12.039 8.407	" " "

CUADRO Nº 1241 - FICHERO Nº 4957 - BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 43

Aplicación Presupuesta.	Explicación del gasto	Importes ejere. 1982. (miles de pes.) A transferir Período-1 año de Anual	Criterios consolidación futura
19-03-454	Este capítulo incluye las dotaciones de sets naturales relativas a los Centros Sociales Asistenciales CAPITULO 04.- Transferencias corrientes ARTICULO 45.- A Entes Territoriales A Corporaciones Locales 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud	3.912 4.656 3.130 39.769	Estas cantidades son base para ejercicios futuros
483	ARTICULO 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro Para beneficencia de urgencia	1.877	"
485	Pensiones a ancianos y enfermos incapacitados	1.710.954	"
487	A Instituciones sin fines de lucro 1.- Tercera Edad 2.- Marginados 3.- Minusválidos 4.- Infancia y Juventud	22.726 8.283 17.579 92.716	"
33-05-652	CAPITULO 06.- Inversiones reales ARTICULO 61.- Servicios Sociales Para el programa de Centros de Asistencia a Familias marginadas y Guarderías Asistenciales	94.300	Según programación del ejercicio.

27032

ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, sobre concesión de moratorias y exención de pago por daños originados a causa de la sequía.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, concede a los titulares de las explotaciones agrarias de determinadas provincias fijadas por el Gobierno, que han sufrido daños a causa de la sequía, una moratoria de un año si estos daños superan el 50 por 100 y una exención si los mismos exceden del 90 por 100 de la producción media normal en el pago de las cuotas y recargos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de la cuota por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria correspondientes al presente ejercicio económico de 1982, autorizando a los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Pesca y Alimentación y Trabajo y Seguridad Social para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones complementarias necesarias para su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Trabajo y Seguridad Social y de Hacienda, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Podrán solicitar las moratorias y exenciones concedidas por el Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, los titulares de las explotaciones agrarias de las provincias de Madrid, León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Albacete, Cáceres, Badajoz, Huesca, Zaragoza, Teruel y Lérida que hayan padecido en sus cultivos cerealistas o recursos pastabales daños a causa de las adversidades climatológicas superiores al 50 por 100 y 90 por 100, respectivamente, de la media normal de la comarca agraria correspondiente.

Art. 2.º Los agricultores y ganaderos interesados en obtener las moratorias y exenciones concedidas podrán formular sus peticiones individualmente, mediante instancia dirigida al Director provincial del MAPA dond e radique su explotación, en la que deberán hacer constar los datos identificativos del recibo de la Contribución.

Art. 3.º El plazo de presentación de las peticiones se iniciará a partir de la publicación de la presente Orden, permaneciendo abierto durante sesenta días.

Art. 4.º Por el Director provincial del MAPA se informarán las peticiones formuladas, remitiendo quincenalmente a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva y Secretarías Territoriales de la Seguridad Social relación certificada de las solicitudes sobre las que haya recaído informe favorable, a la vista de la cual el Delegado de Hacienda acordará la concesión de la moratoria o exención de las cuotas y recargos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, y, finalmente, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social resolverá sobre las solicitudes de moratoria o exención en las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria.

Art. 5.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá de la siguiente forma:

a) Solicitudes de moratoria sobre recibos no satisfechos.

Se retirarán de las Recaudaciones, mediante la oportuna data, custodiándose en las Secciones de Caja hasta la formulación de nuevo cargo, coincidente con la cobranza voluntaria del presente año, quedando en suspenso las actuaciones ejecutivas que se hayan practicado.

b) Exención de Rústica y Seguridad Social Agraria durante el año 1982 por el importe total de los recibos.

1. Si se trata de recibos no satisfechos, se acordará la baja de los mismos y la consecuente data a la Recaudación.

2. Si fue ingresado el importe de los recibos, el interesado acompañará aquéllos a su solicitud y se procederá a la devolución, mediante el trámite reglamentario para ello.

c) Si el acuerdo fuera de exención parcial:

1. Tratándose de recibos pendientes de pago, se procederá a la baja y data de los mismos, practicándose por el Organismo correspondiente una nueva liquidación y confección de otros recibos por el importe correspondiente a la base imponible que se considere no afectado por la sequía, para su cobro en el plazo voluntario del corriente año.

2. Si se trata de recibos a los que proceda aplicar la exención parcial y se hallasen en poder del contribuyente por haberlos satisfecho, se acompañarán por éste a su solicitud, dándose origen a un expediente de devolución de la cantidad correspondiente a la base imponible que se declara exenta.

A los efectos anteriores, la ganadería extensiva, como ganadería dependiente sin obligación tributaria separada, se considera computada, según su clase, en las bases imponibles de las parcelas rústicas de secano destinadas a pastos, producción de forraje o forrajeras.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Trabajo y Seguridad Social y de Hacienda.